



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Barranquilla,



S.G.A

15 DIC. 2017

E-007075

Señor  
IVAN ZAHER JAAR  
Representante Legal  
Empresa Unibol S.A.S.  
Autopista al Aeropuerto km 7  
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 000.019.85

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54.43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2001-019  
Elaboró: M.García, Contratista/Odair Mejia Mendoza. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001985 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron visita técnica a la empresa UNIBOL S.A.S., identificada con Nit 890.101.676-1, con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en el marco de la captación de agua subterránea y superficial; originándose el Informe Técnico N°00821 del 22 de agosto de 2017, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

**1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita la empresa se encontró desarrollando plenamente su actividad fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización, en un horario de trabajo de 24 horas al día, los 30 días del mes. Actualmente cuenta con su permiso al día otorgado por la Corporación mediante Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015 "*la cual se otorga una renovación de la concesión de aguas superficiales y subterráneas a la empresa UNIBOL S.A., Soledad – Atlántico*".

**2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La empresa UNIBOL S.A.S. tiene como actividad productiva la fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización. Para el desarrollo de su actividad hace uso de agua, por lo cual cuenta con una concesión de aguas subterráneas y aguas superficiales para la fabricación de papel y para la alimentación del sistema contraincendios.

Se verificó el día de la visita que la empresa realiza captación conjunta de dos pozos profundos; actualmente se realiza captación del segundo pozo (el más nuevo) ubicado en las coordenadas 10°53'54.55" N y 74°46'1.91" O, el cual se encuentra incluido en la Resolución No. 797 del 08 de Noviembre de 2015, que corrige la Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015.

También se constató que no se está realizando captación del pozo más antiguo (Pozo uno) y tampoco de la Laguna de Mesolandia por tema de calidad del agua; sin embargo, y de acuerdo a lo comentado por quién atendió la visita, manifiesta que de ésta última se tiene como contingencia en caso de emergencia para alimentar el sistema contraincendios y que lleva

papel

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001985 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

muchos años sin realizar captación de ella.

Igualmente, cuenta con una concesión de aguas subterráneas y superficiales otorgado mediante Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015, corregida en por la Resolución No. 979 del 08 de Noviembre de 2015 en el sentido de incluir y establecer la captación conjunta de dos pozos de aguas subterráneas; se establece un caudal concesionado de 650 m<sup>3</sup>/día. Se pudo observar que el agua utilizada para el enfriamiento de la caldera y de otros equipos es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P., es decir, se usa agua potable para evitar los daños en los equipos.

Lo anterior, dado a que las aguas no tratadas contienen minerales que pueden ocasionar daños y reducir la vida útil de los equipos dado a las colmataciones generadas por la presencia de cal (conocidas como aguas duras). Además, se sabe también que para calentar estas aguas se necesita aproximadamente un 40 % más de energía, lo que se traduce en pérdidas para la empresa y un impacto negativo para el ambiente.

El día de la visita no se observaron factores que representen riesgos al ambiente y a la salud humana; se verificó en campo la presencia de los medidores del caudal captado en cada uno de los dos pozos y se mostraron los certificados de calibración de dichos medidores, los cuales fueron allegado a la C.R.A. mediante Radicado No. 1719 del 02 de Marzo de 2017.

**3.- CUMPLIMIENTO:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Resolución No. 212 del 05 de Mayo de 2014.	<p><i>Artículo segundo: La empresa UNIBOL S.A., debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria del presente proveído:</i></p> <p>1. Presentar un informe del pozo perforado, el cual debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 152 del Decreto 1541 del 26 de Julio de 1978, en un plazo de sesenta (60) días hábiles.</p> <p>2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Decreto 1541 del 26 de Julio de 1978, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba de bombeo, a fin de asignar un funcionario para la supervisión de la prueba en mención.</p> <p>Presentar un informe que contenga la siguiente información:</p> <p>A. Generalidades de perforación y construcción:</p> <p>a) Diámetros finales de perforación.</p> <p>b) Diámetros y materiales de revestimiento.</p> <p>c) Características del empaque de grava utilizado para estabilizar las paredes del pozo y recubrir los tramos de filtros.</p> <p>c) Sello sanitario y placa de nivelación.</p> <p>B. Descripción del método empleado para el desarrollo y limpieza del pozo, encaminado a eliminar el lodo usado durante la perforación, estabilizar el empaque de grava y restablecer la permeabilidad en las inmediaciones del pozo así como a eliminar los materiales finos de la formación.</p> <p>C. Parámetros encontrados en el pozo y/o condiciones particulares de explotación del pozo:</p> <p>e) Nivel estático.</p> <p>f) Nivel dinámico teórico.</p> <p>g) Abatimiento.</p> <p>h) Caudal de diseño.</p> <p>i) Profundidad de instalación de la bomba recomendada.</p>	x		- Por medio del Radicado No. 2117 del 13 de Marzo de 2015, se le envía a la C.R.A. el informe inicial y final del pozo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001985 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN		CUMPLIMIENTO
	<p>j) Tiempo estimado de bombeo. k) Volumen extraído en horas estimadas de producción. l) Porcentaje de recuperación en 6 horas. 3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.</p>		
<p>Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015.</p>	<p><b>Artículo tercero:</b> La renovación de la concesión de aguas subterráneas y aguas superficiales quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La realización de las caracterizaciones semestrales del agua captada, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, NKT, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites.</li> <li>2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante tres (3) días consecutivos.</li> <li>3. Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a C.R.A.</li> <li>4. No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a la C.R.A. Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.</li> <li>5. Se debe realizar la delimitación del pozo profundo ubicado en la bodega No. 50200, debido a que se observa el almacenamiento de diferentes tipos de equipos en su entorno.</li> <li>6. En un término máximo de treinta (30) días hábiles, presentar los estudios que restan practicar por parte de la firma escogida por la empresa UNIBOL S.A., para los trabajos de perforación y pruebas a realizar en el nuevo punto de captación, que hace mención en el radicado 6200 del 14 de Julio de 2014. Determinando la capacidad de dicho pozo.</li> <li>7. Presentar en un término de treinta (30) días, el programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, según lo establecido por el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.</li> </ol>	x	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por medio del Radicado No. 2117 del 13 de Marzo de 2015, se le envía a la C.R.A. el informe inicial y final del pozo.</li> <li>- Mediante radicado No. 2106 del 13 de Marzo de 2015, hace envío del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua.</li> <li>- Mediante Radicado No. 175 del 10 de Enero de 2017 la empresa envía el consumo de agua del periodo 2016-2.</li> <li>- Mediante Radicado No. 4756 del 05 de Junio de 2017, la empresa Unibol S.A.S. envía el informe de caracterización del agua captada del pozo profundo.</li> </ul>
<p>Auto No. 1518 del 14 de Diciembre de 2015.</p>	<p>Requerir a la empresa UNIBOL S.A. para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído: - Enviar informes semestrales a la C.R.A. de los registros de caudal captado mensualmente.</p>	x	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante Radicado No. 595 del 26 de Enero de 2016, el consumo de agua captada correspondiente al primer semestre de 2016.</li> <li>- Mediante Radicado No. 175 del 10 de Enero de 2017 la empresa envía el consumo de agua del periodo 2016-2.</li> </ul>
<p>Auto No. 1510 del 15 de Diciembre de 2016.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Dispone</b></p> <p><b>Primero:</b> Requerir a la sociedad Unibol S.A.S., el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones enmarcadas en la Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015 “Por medio de la cual se otorga una renovación de la concesión de aguas superficiales y subterráneas a la empresa UNIBOL S.A., Soledad – Atlántico”.</li> <li>2. Radicar ante esta Corporación los certificados de calibración de los medidores de caudal con los que cuentan.</li> <li>3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales vigentes.</li> </ol>	x	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante Radicado No. 1719 del 02 de Marzo de 2017, la empresa Unibol S.A.S. envió a la C.R.A. los certificados de calibración de los medidores de caudal correspondientes al año 2017.</li> </ul>

Japok

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001985 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

4.- CONCLUSIONES:

En consideración a lo expuesto se tiene que la empresa UNIBOL S.A.S., ha dado cumplimiento a la fecha de los requerimientos y obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante la Resolución No. 212 del 05 de Mayo de 2014, Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015, Auto No. 1518 del 14 de Diciembre de 2015 y Auto No. 1510 del 15 de Diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico N° 821 del 22 de agosto de 2017, y la norma aplicable esta Corporación considera que la empresa UNIBOL S.A.S., debe seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Entidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 2.2.3.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015, *Usos del agua*. Para los efectos del presente decreto se tendrán en los siguientes usos del agua: 1. Consumo humano y doméstico. Preservación de flora y fauna. Agrícola. Pecuario. Recreativo. Industrial. Pesca, Maricultura y Acuicultura. Navegación y Transporte Acuático.

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. *Ibídem* "Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 *ibídem* señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: d)Uso Industrial."

Que el Artículo 2.2.3.2.1.4.5. Establece: "*Servidumbres y aprovechamiento de las aguas subterráneas. Las servidumbres establecidas conforme la ley, gravan también a los predios en los cuales deben ejecutarse obras para el aprovechamiento de las aguas subterráneas y para su conducción.*"

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2 *ibídem* determina "*El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto.*"

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13 *Ibídem* determina la Obligatoriedad de aparatos de medición. "*Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá provista de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.*"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001985 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

En mérito a lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La empresa UNIBOL S.A.S identificada con Nit 890.101.676 – 1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, debe seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N° 213 del 22 de Abril de 2015, la cual renovó la concesión de aguas superficiales y subterráneas a la empresa UNIBOL S.A., Soledad – Atlántico.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°0821 del 22 de agosto de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

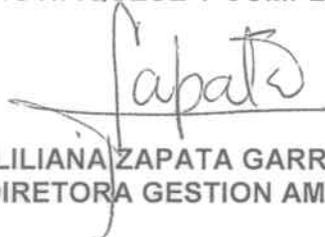
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

**14 DIC. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRETORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2001-019

I.T.00821 22/08/17

Elaborado: M.García.Contratista/Odiar Mejía M..Supervisor